

BASES Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE FESTEJOS, PARA LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN LA CABALGATA DE REYES 2022.”

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro, para sufragar parte del gasto por parte de estas asociaciones y colectivos, en la celebración de la Cabalgata de Reyes del año 2022

N. EXPEDIENTE: _____

TRÁMITE: Publicación de las Bases y de la convocatoria de subvenciones para Cabalgata de Reyes 2022

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL GASTO CORRIENTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA SUFRAGAR PARTE DEL GASTO QUE CONLLEVA LA PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA DE REYES DEL AÑO 2022.

PRIMERO. Objeto, condiciones y finalidad.

Las presentes bases, tienen por objeto la regulación general de la concesión de subvenciones, destinadas a financiar parte del gasto de las asociaciones y colectivos locales, inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que participen en la Cabalgata de Reyes 2022.

La Cabalgata de Reyes estará compuesta de ocho carrozas en las que participarán las asociaciones culturales, con un límite de integrantes por la capacidad de las mismas, con un máximo de veinticuatro participantes, entendiéndose como participante cualquier asociación y/o colectivo que esté inscrito en el registro de asociaciones de San Fernando de Henares.

Estas subvenciones están dirigidas a entidades cuya finalidad sea la participación y contribución en el desfile y actos de la Cabalgata Anual de Reyes Magos, colaborando con el Ayuntamiento a la animación y celebración de este evento, y a su efectiva consecución, participando activamente en el recorrido, contribuyendo a las medidas de seguridad, cuya organización será determinada por el órgano competente del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

SEGUNDO. Solicitantes

Podrán participar en la misma y solicitar subvención las asociaciones y entidades ciudadanas, legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

TERCERO. Requisitos de los solicitantes:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las entidades y colectivos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Presentar la debida solicitud y anexos normalizados, en tiempo y forma.
2. Se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con al menos un año de antigüedad.
3. De haber recibido subvención, por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en años anteriores, las hayan justificado debidamente.
4. Tengan su ámbito de actuación dentro del municipio de San Fernando de Henares.
5. Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de la seguridad social (anexo I)
6. No estar inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre (anexo I)

CUARTO. PRESENTACIÓN Y PLAZOS DE SOLICITUD

PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases y convocatoria, en la página web y en la base nacional de subvenciones, según la normativa vigente.**

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: Los interesados presentarán la solicitud y los anexos correspondientes, **en el Registro General del Ayuntamiento**, cumplimentando los impresos y formularios que se publicarán en la página web del consistorio, y que también estarán disponibles en la concejalía de Cultura, sita en el edificio anexo al Teatro Federico García Lorca, Avenida de Irún s/n.

QUINTO. - Procedimiento de concesión de las subvenciones.

PROCEDIMIENTO: La obtención de participación y concesión de las subvenciones de la Cabalgata de Reyes se tramitarán, en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y valoración de las solicitudes presentadas, por la comisión técnica que se designe en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, y estará compuesta por empleados públicos de las concejalías de Cultura y Festejos, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado séptimo de esta convocatoria.

DOCUMENTACIÓN: Se presentará en Registro junto con la instancia de Solicitud "*Convocatoria de participación de la cabalgata de Reyes*" la siguiente documentación:

ANEXO I MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE. Cumplimentar, firmar y sellar la declaración responsable.

ANEXO II CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA DE REYES.

....

SEXTO. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

Las solicitudes serán informadas previamente, por la Comisión Técnica de la Concejalía de Cultura y Festejos, compuesta por empleados públicos de los departamentos citados anteriormente.

Finalmente, el órgano instructor, formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

SÉPTIMO. Criterios de valoración.

La valoración de cada una de las solicitudes admitidas en la convocatoria, se regirá por los siguientes criterios:

- Número de socios infantiles y adultos, con un mínimo de diez asociados, y hasta un máximo de 5 puntos.
 - o De 10 – 15 asociados: 1 puntos
 - o De 16 – 20 asociados: 2 puntos
 - o De 21 – 25 asociados: 3 puntos
 - o De 26 – 30 asociados: 4 puntos
 - o Más de 30 asociados: 5 Puntos

- Haber realizado actividades culturales relacionadas con el público infantil durante el año 2019 y 2020, y hasta un máximo de 4 puntos.
 - o Carnavales 2019: 1 punto
 - o Fiestas Patronales 2019: 1 punto
 - o Cabalgata 2020: 1 punto
 - o Carnavales 2020: 1 punto

- Propuesta de colaboración para cabalgata 2022, debidamente identificada, y hasta 5 puntos
 - o Aportación de conductor: 1 punto
 - o Aportación vehículo que cumplan las necesidades del tiro de la carroza: 1 punto
 - o Aportación colaboradores en seguridad: 1 punto
 - o Aportación personal de coordinación en materia Covid 19: 1 punto
 - o Memoria explicativa de la música que se va a utilizar: 1 punto

En caso de empate en la puntuación, se recurrirá a un sorteo para dirimir la clasificación final de los participantes o justificar las medidas que se tengan que decidir, a efectos de operatividad de la Cabalgata.

OCTAVO. Resolución.

La resolución de concesión o denegación corresponderá al titular del área de Festejos, según establece el correspondiente decreto de delegación de competencias municipales.

NOVENO. Plazo subsanación defectos solicitud

Se establece un plazo de tres días hábiles, desde la resolución de la concesión, para subsanar los defectos que se observen en la presentación de la solicitud, o en los documentos que deban presentarse. Terminado el plazo, se elevará, por parte de la Comisión Técnica, la propuesta de resolución definitiva, que será aprobada por el concejal de Festejos.

DÉCIMO. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación por el que se concede o deniega la subvención es de quince días, contado a partir de la terminación del plazo de subsanación.

UNDÉCIMO: Medios de notificación colectiva y publicación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos que deban notificarse, de forma conjunta, a todos los interesados, y en particular, los requerimientos de subsanación y/o propuestas de resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En cumplimiento del artículo 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 25 letra c) de la ley 10/2019 de la ley de Transparencia de la Comunidad de Madrid, los datos relativos a la concesión de las convocatorias (importe y beneficiarios) se publicarán en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para su consulta pública.

Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento del artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODECIMO: Régimen jurídico y bases reguladoras de las bases.

En las cuestiones que no regulen estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 65, de 16 de marzo de 2020, y que sirve como base reguladora de las convocatorias, bases y procesos de esta institución, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la propia ley 38/2003.

DECIMOTERCERO. Dotación presupuestaria.

Queda reflejado en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para el ejercicio 2021, la consignación presupuestaria 3382 48908 (Otras transferencias), con una consignación de 9.870 euros, destinadas para atender el gasto de presente convocatoria de subvenciones en la participación de la Cabalgata de Reyes 2022.

DECIMOCUARTO: Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos destinados a la vestimenta, maquillaje y artículos de animación, susceptibles de utilizar durante la Cabalgata de Reyes, a excepción de los caramelos, que serán facilitados por el Ayuntamiento.

No se permiten los pagos anticipados o abonos a cuenta para los gastos subvencionados por estas bases.

DECIMOQUINTO: Plazo máximo para justificar, y forma de justificación

La documentación justificativa (documentos aparte de la subvención y los formularios, presentados anteriormente) habrá de presentarse, **en cualquier momento desde la aprobación de la resolución de concesión, y hasta el 15 de febrero de 2022, en el registro del Ayuntamiento.**

La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de facturas, a nombre de la entidad, por un importe total igual o superior a aquella que se le subvencione, debiendo estar relacionadas en una lista que aportará la entidad participante.

En el momento de presentación de facturas, la Comisión Técnica comprobará que las mismas estén debidamente listadas y las anulará para la presentación a otras convocatorias, devolviéndose a las entidades los originales, en su caso, para que consten en su contabilidad.

Justificantes de gasto/ facturas:

Las entidades beneficiarias han de presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- Número, y en su caso, serie.
- La fecha de expedición.
- Nombre y apellidos/ razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española, o en su caso, por la de otro estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado de expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Las fechas de las facturas deberán corresponder con el periodo entre la publicación de las presentes bases, y hasta el 31 de diciembre de 2021.
- No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, ni las facturas proforma.
- En ningún caso se admitirán certificados, ni informes acreditativos del coste de la actividad, sino únicamente las facturas que justifiquen el gasto hecho para la celebración de la Cabalgata de Reyes.

DECIMOSEXTO: Incumplimiento, revocación y reintegro.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial, tanto de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, como de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar a la previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda, y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

La resolución por la que se acuerde la revocación, o en su caso la revocación y el reintegro de la subvención, será adoptada por el órgano competente del ayuntamiento, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

DECIMOSEPTIMO: Protección de datos de carácter personal.

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la misma, los contenidos de los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por las concejalías de cultura y festejos, como responsable del tratamiento, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención, y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento, además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser publicados según lo establecido en el apartado undécimo de esta convocatoria, así como en los medios contemplados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, esto último en cumplimiento del artículo 8.1c de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Del mismo modo, el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, acreditando su identidad.

En el caso de que, en la documentación aportada a lo largo del proceso, se incorporen datos de carácter personal, distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado, y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

DECIMOCTAVO: Recursos contra la convocatoria.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano competente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden, de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMONOVENO: Eficacia.

Las presentes bases surten efectos desde su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

Ordenar la publicación de las bases y convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web municipal, que publicará el texto íntegro de la misma.

En San Fernando de Henares, a 8 de octubre de 2021

ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN
RESPONSABLE**

D./D^a _____

con D.N.I. Nº _____, en representación de
_____, CIF-_____.

DECLARA:

Que la citada Asociación y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la citada Asociación se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerida para ello.

Y para que así conste, firmo la presente en San Fernando de Henares, a _____ de
_____ de 202

FIRMA